

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1247082-DOC 1043001

RECONOCE LA CERTIFICACIÓN EXTRANJERA OTORGADA POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN "TUV SUD PSB Pte Ltd. (SINGAPORE)", PARA LOS PRODUCTOS ELECTRICOS LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN. /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11638

SANTIAGO, 21 DIC 2015

VISTO:

La Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 22544, de fecha 02.12.2015, don Germán Holzapfel Tirado, RUT Nº 15.381.980-7, en representación de la empresa ACTIVA ENERGÍA LIMITADA, RUT Nº 76.387.402-8, domiciliada en calle Cerro Colorado Nº 5870, Oficina 108, comuna de Las Condes, Región Metropolitana - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TUV SUD PSB Pte Ltd. de Singapore, acreditado por el SINGAPORE ACCREDITATION COUNCIL (SAC), miembro signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TUV SUD PSB Pte Ltd. (Singapore)
- d. Acreditación de SINGAPORE ACCREDITATION COUNCIL (SAC), miembro signatario de IAF, para el Organismo TUV SUD PSB Pte Ltd. (Singapore).
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

16

2° Que los antecedentes legales de la empresa Activa Energía Limitada, sus Representantes Legales don Germán Holzapfel Tirado y don Tomás Steinacker Vélez y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas técnicas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1° de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese los Certificados de Aprobación ó Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "TUV SUD PSB Pte Ltd. (Singapore), domiciliado en 1 Science Park Drive – Singapore 118221, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias LED, para Alumbrado Público	IEC 60598-2-3 IEC 60598-1	TUV SUD PSB Pte Ltd.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Conformidad, otorgado por el Organismo de Certificación "TUV SUD PSB Pte Ltd. de Singapore", domiciliado en 1 Science Park Drive – Singapore 118221, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el Certificado de Aprobación extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Germán Holzapfel Tirado
Calle Cerro Colorado Nº 5870, Of. 108, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Depto. de Normas y Estudios
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (ACTIVA ENERGÍA- RECON. CERT. TUV SUD PSB LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 434466